

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, al Dr. Salvador Moja Medrano.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1629, que concede franquicia postal a la agrupación Patriótica "Comando Juvenil Anticomunista".

(G. O. No. 8906, del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1629

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 10, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede franquicia postal a la Agrupación Patriótica "Comando Juvenil Anticomunista", para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha agrupación.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1630, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel".

(G. O. No. 8900, del 24 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1630

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel", con su domicilio en la Sección Las Charcas, Municipio de Santiago, Provincia del mismo nombre, incorporada según decreto No. 9162, de fecha 10 de julio de 1953, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.--- Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel", concedida según Decreto No. 9162, del 10 de julio de 1953.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso